



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., cinco de julio del dos mil veintitrés

La contestación de la demanda fue inadmitida por auto, de fecha 21 de junio hogaño, siendo subsanada en debida forma, por lo que se tiene por contestada la misma.

Ahora si bien el extremo pasivo manifiesta solo oponerse a la condena en costas, y gastos del proceso, hace alusión a la "Buena Fe del demandado" frente a las pretensiones de la demanda, excepción a la que debe darse el correspondiente trámite, esto es, proceder al traslado de la misma al extremo activo, realizándose conforme al artículo 110 del Código General del Proceso y en los términos señalados por el artículo 370 de la misma obra.

Se reconoce personería suficiente a la abogada Camila Andrea Páez Paredes, para actuar en interés de la parte demandada Deisy Johanna Basto Paredes, en los términos del poder conferido.

De una vez y por economía procesal, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del jueves 09 de noviembre del 2023.

Para tal fin, se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia y se les advierte las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

La audiencia se llevará a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986036bd4784f9b89e9b7c55f9c82aca0caf306cc8242ce74f9e4af4efdd332d**

Documento generado en 05/07/2023 11:05:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**